SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/RR.IP.3451/2023**

Sujeto Obligado: Auditoría Superior de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó información relativa a las veces que el Sujeto Obligado ha declarado inexistencia, incompetencia y ampliación. Todo lo anterior entregando las actas del comité de transparencia.

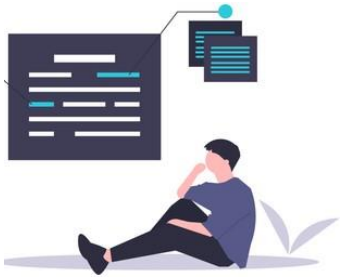

¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreseer por quedar sin materia.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Ampliación, Inexistencia, Incompetencia, Actas del Comité de Transparencia.

COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Auditoría Superior de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3451/2023

SUJETO OBLIGADO:
Auditoría Superior de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, **a cinco de julio de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3451/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México**,** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia**, conforme a los siguientes:

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El nueve de mayo, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, misma que se tiene por recibida oficialmente el nueve de mayo, a la que se le asignó el número de folio **090163923000194**, mediante la cual, requirió:

> **Descripción de la solicitud:**
> De conformidad con lo establecido de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 4; 7; 8; 21; 24; 27; 112; 192; 193; 194; 196 y 199 de la Ley de Transparencia Acceso a la

[1] Colaboró José Arturo Méndez Hernández.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le solicito la siguiente información: No requiero enlaces, vínculos, o referencias, las respuestas que sean claras entendibles, y concretas, observando siempre el principio de máxima publicidad. Quiero saber cuantas determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones por algún órgano colegiado, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas. Quiero saber cuantas determinaciones en materia de clasificación de la información a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas. Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de inexistencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas. Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas. [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Formato para recibir la información solicitada:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Justificación para exentar pago: No hay motivo para emitir derivado que solo deseo versiones publicas digitales.

2. Respuesta. El doce de mayo, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio ASCM/UTGD/0441/23, de doce de mayo**,** signado por la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante el cual le comunica lo siguiente:

[…]

Al respecto, se da respuesta a la solicitud de información con fundamento en lo previsto en los artículos 1; 2; 4; 8; 11; 13; 24, 192; 193; 195; 196; 211; 212, 213; y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), y atendiendo las atribuciones y facultades conferidas a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), que tiene como atribución principal **fiscalizar la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México**, facultad que es conferida por el Congreso de la Ciudad de México en términos de los artículos 122, Apartado A, Fracción II, Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 14, 27, 61, 62 y 76 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y atendiendo lo señalado en el Criterio 04/21 del Instituto De Transparencia, Acceso A La Información Pública, Protección De Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, que señala lo siguiente:

CRITERIO 04/21
En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En respuesta a su requerimiento de información:

"…Quiero saber cuantas determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO…" (sic)

Se hace de su conocimiento que, de la búsqueda exhaustiva de la información que requiere en los registros de ingreso de las solicitudes de información pública recibidas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 bajo resguardo de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental; se identificó una solicitud de información, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se notificó la ampliación de plazo para dar respuesta al requerimiento de información, por un término adicional no mayor a 7 días hábiles; situación que se hizo del conocimiento del solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La mencionada solicitud se turnó a la Unidad Administrativa Auditora competente para su atención: la Dirección General de Auditoría Especializada, la cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta, debido al análisis que requiere el conjunto de documentación de la misma, toda vez que se pide información de auditorías realizadas a las Cuentas Públicas 2017, 2018, 2019 y 2020 y propuso la clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la ASCM (CTAIP) en su Cuarta y Sexta Sesión Extraordinaria del 2022.

La propuesta fue aprobada por el CTAIP mediante acuerdos CTAIP-EXT/004/004/230322 y CTAIP-EXT/006/002/310322. Las pruebas de daño y los acuerdos antes señalados se encuentran plasmados en las actas de la Cuarta y Sexta Sesiones Extraordinarias del CTAIP 2022 por lo que se le comunica que podrá consultar las actas en el Portal de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el **link: https://ascm.gob.mx/Sitio/Transparencia.php, artículo 121, fracción L, "Reuniones Públicas"**, el cual requiere lo siguiente a los sujetos obligados:

[Se reproduce]

Por otro lado, relativo con su requerimiento de información:

"…Quiero saber cuantas determinaciones en materia de clasificación de la información a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO…" (sic)

A fin de atender su solicitud, esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental realizó una revisión exhaustiva de la información requerida en los registros de ingreso de las solicitudes de información pública recibidas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, identificando diversas solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la ASCM (CTAIP) en las que éste, conforme el artículo 173 de la Ley de Transparencia, determinó la clasificación de información presentada por la Unidad Administrativa correspondiente; siendo un total de 30, las cuales, para mejor proveer se detallan a continuación:

SESIÓN	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000015
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000020
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000047
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000053
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000050 090163922000051 090163922000052 090163922000053 090163922000054
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000074 090163922000075
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000080 090163922000090
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000075 090163922000090
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000095 090163922000096 090163922000097
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000141
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000164
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000188
DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000250 090163922000251 090163922000252 090163922000256
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000256

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000325
DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000370
DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000577
DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	090163922000639

En atención a su requerimiento, se le informa que las **Actas** se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el link: http://www.ascm.gob.mx/Sitio/Transparencia.php, Artículo 121, fracción L, "Reuniones Públicas".

[Se reproduce]

En cuanto al siguiente requerimiento:

"…Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de inexistencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO…" (sic)

Se le informa que, derivado de la búsqueda exhaustiva de lo solicitado, en el periodo de su interés este sujeto obligado no realizó ninguna declaración de inexistencia de información.

[…] [*Sic*.]

Asimismo, anexó un documento en formato Excel que contiene lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

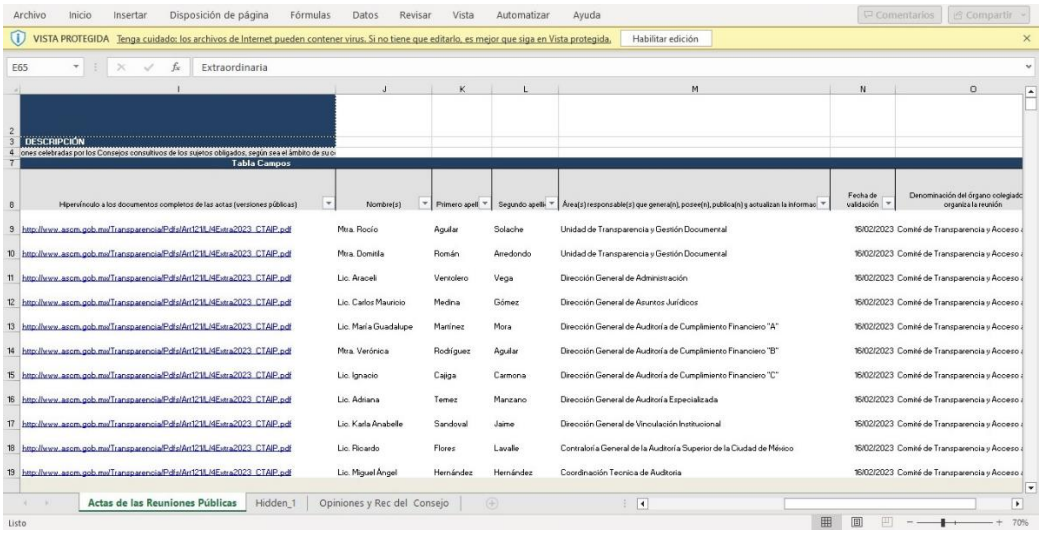

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

VISTA PROTEGIDA Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

E65 Extraordinaria

DESCRIPCIÓN

ones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su o

Tabla Campos

Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)	Nombre(s)	Primero apell	Segundo apelli	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la informac	Fecha de validación	Denominación del órgano colegiado organiza la reunión
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Mtra. Rocío	Aguilar	Solache	Unidad de Transparencia y Gestión Documental	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Mtra. Domitila	Román	Arredondo	Unidad de Transparencia y Gestión Documental	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. Araceli	Ventolero	Vega	Dirección General de Administración	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. Carlos Mauricio	Medina	Gómez	Dirección General de Asuntos Jurídicos	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. María Guadalupe	Martínez	Mora	Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A"	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Mtra. Verónica	Rodríguez	Aguilar	Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B"	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. Ignacio	Cajiga	Carmona	Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C"	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. Adriana	Temez	Manzano	Dirección General de Auditoría Especializada	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. Karla Anabelle	Sandoval	Jaime	Dirección General de Vinculación Institucional	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. Ricardo	Flores	Lavalle	Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso
http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121LI4Extra2023_CTAIP.pdf	Lic. Miguel Ángel	Hernández	Hernández	Coordinación Tecnica de Auditoria	16/02/2023	Comité de Transparencia y Acceso

Actas de las Reuniones Públicas | Hidden_1 | Opiniones y Rec del Consejo

Listo 70%

3. Recurso. El dieciocho de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> Antes que nada agradezco su respuesta, aunque hago valido mi derecho a la emisión de una queja, derivado a diversas inconsistencias en su respuesta:
>
> En primer planteamiento solicitó: Quiero saber cuantas determinaciones en materia de AMPLIACIÓN DEL PLAZO de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
>
> Ustedes me responden que solo emitieron una sola ampliación de plazo y hacen algunas precisiones, sin embargo, no responden en que SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA fue autorizada la resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO (Ojo, AMPLIACIÓN DE PLAZO) de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII de la Ley de Transparencia Local. Y me proporcionan una liga que no funciona y que no permite visualizar la información del ejercicio 2022.
>
> Adicionalmente no respondieron el siguiente planteamiento:
> Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Solicito a este órgano garante solicite a la auditoría superior, emita una nueva respuesta atendiendo mi derecho fundamental a la información. [*Sic*.]

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3451/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El veintitrés de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones ll y III, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente, para que, dentro del plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, se solicita a las partes para que, dentro del plazo otorgado, manifiesten su voluntad para llevar a cabo una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Misma notificación que fue realizada el veintinueve de mayo por así permitirlo las labores de la ponencia.

6. Manifestaciones, alegatos y Respuesta Complementaria del Sujeto Obligado. El seis de junio se recibió, a través de la PNT y correo electrónico, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones y alegatos a través del Oficio **ASCM/UTGD/0541/23**, del seis de junio, signado por el **Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental**, en donde comunica lo siguiente:

[…]

ALEGATOS

UNICO. Al respecto, se manifiesta que el agravios del citado recurso de revisión resultan infundados e injustificados, toda vez que la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163923000194 se apega a lo establecido en los 2; 8; 11; 24, fracción II; 193; 211; 212 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, y conforme a los preceptos administrativos de congruencia, fundamentación, motivación y buena fe, a los que obliga la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en sus artículos 5; 6, fracciones VIII y X; y 32, segundo párrafo; por lo siguiente:

Se proporcionó de forma completa, exhaustiva y ordenada, presentando cada uno de los requerimientos que integran la solicitud de información y a continuación la respuesta correspondiente, indicando las ligas electrónicas donde se puede consultar la información.

Lo anterior, con fundamento en lo señalado en el Criterio 04/21 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA

A fin de proporcionar certeza en la contestación emitida, atendiendo el principio de máxima publicidad y pro persona que en todo momento deben observarse en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, una vez que se tuvo conocimiento de la impugnación que nos ocupa, esta UTGD procedió a emitir una respuesta complementaria mediante el oficio **ASCM/UTGD/0523/23, con el asunto: RESPUESTA COMPLEMENTARIA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 090163923000194**, de fecha 02 de junio de 2023, en la cual se aborda de manera puntual y ordenada cada uno de los agravios señalados por la parte recurrente, presentando respuestas detalladas, específicas y en lenguaje ciudadano, aportando los detalles pertinentes.

El envío de la respuesta se hizo llegar a la persona recurrente el 06 de junio de 2023, vía PNT y al correo electrónico señalado en el medio de impugnación [redacted] del cual se marcó copia al correo electrónico de esa Ponencia (ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx).

En suma, se considera que la solicitud fue debidamente atendida, apegada a la normatividad aplicable y atendiendo de manera sustantiva y exhaustiva lo solicitado, con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la persona hoy recurrente; y que la respuesta complementaria abona a principio transparencia y de seguridad jurídica, al replantear, especificar y abundar en las respuestas proporcionadas, a fin de subsanar cada uno de los agravios expresados por la parte recurrente, por lo que, al quedar sin materia, se estima que es conducente el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa.

ANEXOS

A fin de evidenciar lo señalado en el presente, se adjunta lo siguiente:

- **ANEXO 1.** Oficio ASCM/UTGD/0441/23, fechado el 12 de mayo de 2023, con el asunto: SE DA RESPUESTA.
- **ANEXO 2.** Oficio ASCM/UTGD/0523/23, con el asunto: RESPUESTA COMPLEMENTARIA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 090163923000194, de fecha 02 de junio de 2023.
- **ANEXO 3.** Correo electrónico de fecha 06 de junio de 2023, con el asunto: RESPUESTA COMPLEMENTARIA A SAI 090163923000194 _RELATIVA A RECURSO DE REVISIÓN clave INFOCDMX/RR.IP.3451/2023.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PUNTOS PETITORIOS

En virtud de los argumentos vertidos y las evidencias presentadas mediante esta UTGD a la ponencia que tiene a su cargo el presente medio de impugnación, respetuosamente solicito al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo siguiente:

PRIMERO. Tener por presentados en tiempo y forma los alegatos contenidos en el presente escrito de acuerdo con lo que establece el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 700 Col. Huichapan, Barrio San Marcos. C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; así como el correo electrónico: dromana@ascm.gob.mx

TERCERO. Que al momento de resolver el presente Recurso de Revisión se SOBRESEA la respuesta de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 244, fracción II.

[…][*Sic*.]

Asimismo, anexó los siguientes documentos:

- Oficio ASCM/UTGD/0523/23, de cinco de junio, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental, donde da respuesta complementaria señalando lo siguiente.:

  […]

  Al respecto, una vez que fue ingresado el Recurso de Revisión con clave INFOCDMX/RR.IP.3451/2023, atendiendo el principio de máxima publicidad y pro persona consignados en el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; derivado del análisis de las razones de su inconformidad con la respuesta emitida por esta ASCM, mediante oficio ASCM/UTGD/0441/23, de fecha 12 de mayo de 2023; la Unidad de Transparencia y Gestión Documental emite una nueva respuesta o respuesta complementaria.

  Para tal efecto, se cita a continuación su manifestación de agravios:

  "Antes que nada agradezco su respuesta, aunque hago valido mi derecho a la emisión de una queja, derivado a diversas inconsistencias en su respuesta: En primer planteamiento solicitó: Quiero saber cuantas determinaciones en materia de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

AMPLIACIÓN DEL PLAZO de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Ustedes me responden que solo emitieron una sola ampliación de plazo y hacen algunas precisiones, sin embargo, no responden en que SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA fue autorizada la resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO (Ojo, AMPLIACIÓN DE PLAZO) de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII de la Ley de Transparencia Local. Y me proporcionan una liga que no funciona y que no permite visualizar la información del ejercicio 2022. Adicionalmente no respondieron el siguiente planteamiento: Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Solicito a este órgano garante solicite a la auditoría superior, emita una nueva respuesta atendiendo mi derecho fundamental a la información." (sic)

Enseguida, se desglosa y enumera cada uno de los aspectos de inconformidad manifestados:

1. "(…) Quiero saber cuantas determinaciones en materia de AMPLIACIÓN DEL PLAZO de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, (…)"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Respuesta: En el periodo del comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, esta ASCM se realizó una ampliación de plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública.
2. "(...) y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), (…)"

Respuesta: Titular de la Unidad de Transparencia.

3. (…) deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Ustedes me responden que solo emitieron una sola ampliación de plazo y hacen algunas precisiones, sin embargo, no responden en que SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA fue autorizada la resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO (Ojo, AMPLIACIÓN DE PLAZO) de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII de la Ley de Transparencia Local.

Respuesta: La determinación no tuvo lugar en ninguna sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la ASCM (CTAIP). 4. "(…) Y me proporcionan una liga que no funciona y que no permite visualizar la información del ejercicio 2022.(…)" Respuesta: las ligas remitidas pueden ser visualizadas manteniendo oprimida la tecla Ctrl y haciendo simultáneamente click con el botón izquierdo del mouse.

Asimismo, continuación se presentan las ligas a cada una de las actas del CTAIP del ejercicio 2022 (un total de cuatro sesiones ordinarias y diecisiete extraordinarias):

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SESIONES DEL CTAIP 2022	VÍNCULO ELECTRÓNICO AL ACTA DE LA SESIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/1Ord2022_CTAIP.pdf
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/2Ord2022_CTAIP.pdf
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/3Ord2022_CTAIP.pdf
CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/4Ord2022_CTAIP.pdf
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/1Extra2022_CTAIP.pdf
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/2Extra2022_CTAIP.pdf
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/3Extra2022_CTAIP.pdf
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/4Extra2022_CTAIP.pdf
QUINTA SESIÓN EXTRORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/5Extra2022_CTAIP.pdf
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/6Extra2022_CTAIP.pdf
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/7Extra2022_CTAIP.pdf
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/8Extra2022_CTAIP.pdf
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/9Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/10Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/11Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/12Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/13Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/14Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/15Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/16Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/17Extra2022_CTAIP.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, podrá consultar el conjunto de actas del citado órgano colegiado que esta entidad ha publicado a la fecha en el Portal de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el link: https://ascm.gob.mx/Sitio/Transparencia.php, artículo 121, fracción L, "Reuniones Públicas", el cual requiere lo siguiente a los sujetos obligados:

[Se reproducen]

5. "(…) Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022,(…)"

Respuesta: Del total de solicitudes recibidas en el periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se declaró incompetencia en 195 casos, por lo que procedió su atención conforme el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su canalización u orientación.

6. "(…) y que autoridad interna las emitió, (…)"

Respuesta: Titular de la Unidad de Transparencia.

7. (...) deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (…)"

Respuesta: Dado que no se presentaron dichas determinaciones ante el CTAIP, no es factible proporcionar los documentos de su interés. Cabe señalar que en los casos en los que la Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia (195 ocasiones) por parte de la ASCM dentro del ámbito de su competencia, se procedió en el marco de lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo que se comunicó al solicitante, señalando, o manera fundada y motivada, al o los sujetos obligados competentes

[…]

- Oficio ASCM/UTGD/0441/23, de doce de mayo, signado por la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante el cual dio respuesta a la solicitud y cuyo contenido se reproduce con anterioridad.
- Copia del correo electrónico donde se la respuesta complementaria

ANEXO 3

DOMITILA ROMAN ARREDONDO

De:	DOMITILA ROMAN ARREDONDO <dromana@ascm.gob.mx>
Enviado el:	martes, 6 de junio de 2023 06:24 p. m.
Para:	[redacted]
CC:	[redacted] 'ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx'
Asunto:	RESPUESTA COMPLEMENTARIA A SAI 090163923000194 _RELATIVA A RECURSO DE REVISIÓN clave INFOCDMX/RR.IP.3451/2023
Datos adjuntos:	OFICIO UTGD0523_RESPUESTA_COMPLEMENTARIA _RR 3451_2023.pdf

APRECIABLE PERSONA RECURRENTE
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de Información Pública que ingresó a esta entidad de fiscalización a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **090163923000194,** en la que solicita:

"Descripción de la solicitud:

De conformidad con lo establecido de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 4; 7; 8; 21; 24; 27; 112; 192; 193; 194; 196 y 199 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le solicito la siguiente información: No requiero enlaces, vínculos, o referencias, las respuestas que sean claras entendibles, y concretas, observando siempre el principio de máxima publicidad.
Quiero saber cuantas determinaciones en materia de AMPLIACIÓN DEL PLAZO de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones por algún órgano colegiado, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas.
Quiero saber cuantas determinaciones en materia de CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas.
Quiero saber cuantas determinaciones en materia de DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas. Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas." (sic)

1

[…]

7. Respuesta Complementaria. El siete de junio, el Sujeto Obligado notificó al particular la respuesta complementaria mediante oficio **ASCM/UTGD/0523/23** y notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al ser el medio señalado para tales efectos por el particular, tal y como es visible a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

---

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3451/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 07 de Junio de 2023 a las 00:00 hrs.

9712d9fb14e6169dd126168dd1324779

8. Cierre. El cinco de julio, este Instituto tuvo por precluido el derecho del particular, así como para el Sujeto Obligado para que alegaran lo que a su derecho conviniera, pues a la fecha de emisión del acuerdo correspondiente, no se había remitido a ninguno de los medios habilitados por este órgano garante documental alguna que atendiera lo anterior.

Finalmente, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, así como 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

> **Artículo 249**. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> […]
> **II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
> […]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

El particular requirió lo siguiente:

1. "Cuántas determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió el sujeto obligado del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió. Las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."
2. "En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones por algún órgano colegiado, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas."
3. "Cuántas determinaciones en materia de clasificación de la información a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió el sujeto obligado del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

4. En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas.
5. Cuántas determinaciones en materia de declaración de inexistencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
6. En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas.
7. Cuántas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas."

En este tenor, el Sujeto Obligado en su respuesta, manifestó a través del Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental

de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, que respecto al requerimiento relativo a cuantas determinaciones en materia de Ampliación de Plazo se realizaron, sólo se realizó 1 y que se hizo del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que la solicitud de ampliación fue turnada a la Unidad Administrativa Auditora con competencia, siendo esta la Dirección General de Auditoría Especializada.

Respecto de cuantas determinaciones en materia de clasificación, informó el sujeto obligado que el número total es 30, y entregó un listado para mejor proveer en el que se enuncia la sesión y la solicitud de información en la que se determinó la clasificación de información.

Referente a su cuestionamiento de cuantas determinaciones en materia de declaración de inexistencia, el sujeto obligado manifestó que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, en el periodo de su interés no se realizó ninguna declaración de inexistencia.

Por lo anterior, la Parte recurrente interpuso su recurso de revisión al considerar que no le fue atendido de forma puntual, cuantas ampliaciones de plazo fueron emitidas por el sujeto obligado, adicionalmente que el Sujeto Obligado omitió informar de cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia realizó en el periodo de su interés.

El Sujeto Obligado en sus manifestaciones y alegatos, remitió información adicional mediante oficio ASCM/UTGD/0541/23, del seis de junio, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental, mismo en el que acreditó haber notificado por el medio señalado para tales efectos al recurrente y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

que quedó asentado en el apartado 6 y 7 de los antecedentes de la presente resolución y que será analizada más adelante.

Por otro lado, debido a que la parte recurrente **no expresó inconformidad respecto a la respuesta que el sujeto obligado otorgó a los contenidos de información [3]** a **[6]**, éstos no serán parte del análisis del presente recurso de revisión al conformar esto un **acto consentido**.

Al caso concreto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"**[4], del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, con motivo de los agravios formulados.

b) Estudio de la respuesta complementaria

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

[4] Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> […]
> **II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.**
> […]
>
> [**Énfasis añadido**]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida**.
>
> 2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> 3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, **la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida** y **se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones**, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” como medio para recibir notificaciones, y como modalidad de entrega “electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos** a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.
> […]
>
> [**Énfasis añadido**]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia señalado por el particular.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable, “PNT”

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la falta de respuesta referente a las ampliaciones de plazo y lo referente a cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia ha realizado el sujeto obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En este sentido, de las constancias remitidas a esta ponencia, es posible advertir que el sujeto obligado realizó las acciones pertinentes a fin de fundar y motivar las razones de por qué no se ha realizado ninguna sesión del Comité de Transparencia para autorizar las ampliaciones de plazo, remitiendo las ligas electrónicas de todas y cada una de las Sesiones del Comité de Transparencia, adicionalmente, informó que se ha declarado incompetencia para atender la solicitud de información en 195 casos, tal y como es visible en el antecedente 6 y 7 de la presente resolución, sin embargo, se reproduce la respuesta a fin de dar mayor claridad:

> […]
> Enseguida, se desglosa y enumera cada uno de los aspectos de inconformidad manifestados:
>
> 1. "(…) Quiero saber cuantas determinaciones en materia de AMPLIACIÓN DEL PLAZO de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, (…)"
>
> Respuesta: En el periodo del comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, esta ASCM se realizó una ampliación de plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública.
> 2. "(...) y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), (…)"
>
> Respuesta: Titular de la Unidad de Transparencia.
>
> 3. (…) deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Ustedes me responden que solo emitieron una

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

sola ampliación de plazo y hacen algunas precisiones, sin embargo, no responden en que SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA fue autorizada la resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO (Ojo, AMPLIACIÓN DE PLAZO) de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII de la Ley de Transparencia Local.

Respuesta: La determinación no tuvo lugar en ninguna sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la ASCM (CTAIP). 4. "(…) Y me proporcionan una liga que no funciona y que no permite visualizar la información del ejercicio 2022.(…)" Respuesta: las ligas remitidas pueden ser visualizadas manteniendo oprimida la tecla Ctrl y haciendo simultáneamente click con el botón izquierdo del mouse.

Asimismo, continuación se presentan las ligas a cada una de las actas del CTAIP del ejercicio 2022 (un total de cuatro sesiones ordinarias y diecisiete extraordinarias):

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SESIONES DEL CTAIP 2022	VÍNCULO ELECTRÓNICO AL ACTA DE LA SESIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/1Ord2022_CTAIP.pdf
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/2Ord2022_CTAIP.pdf
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/3Ord2022_CTAIP.pdf
CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/4Ord2022_CTAIP.pdf
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/1Extra2022_CTAIP.pdf
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/2Extra2022_CTAIP.pdf
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/3Extra2022_CTAIP.pdf
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/4Extra2022_CTAIP.pdf
QUINTA SESIÓN EXTRORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/5Extra2022_CTAIP.pdf
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/6Extra2022_CTAIP.pdf
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/7Extra2022_CTAIP.pdf
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/8Extra2022_CTAIP.pdf
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/9Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/10Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/11Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/12Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/13Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/14Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/15Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/16Extra2022_CTAIP.pdf
DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022	http://www.ascm.gob.mx/Transparencia/Pdfs/Art121/L/17Extra2022_CTAIP.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, podrá consultar el conjunto de actas del citado órgano colegiado que esta entidad ha publicado a la fecha en el Portal de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el link: https://ascm.gob.mx/Sitio/Transparencia.php, artículo 121, fracción L, "Reuniones Públicas", el cual requiere lo siguiente a los sujetos obligados:

[Se reproducen]

5. "(…) Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022,(…)"

Respuesta: Del total de solicitudes recibidas en el periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se declaró incompetencia en 195 casos, por lo que procedió su atención conforme el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su canalización u orientación.

6. "(…) y que autoridad interna las emitió, (…)"

Respuesta: Titular de la Unidad de Transparencia.

7. (...) deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (…)"

Respuesta: Dado que no se presentaron dichas determinaciones ante el CTAIP, no es factible proporcionar los documentos de su interés. Cabe señalar que en los casos en los que la Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia (195 ocasiones) por parte de la ASCM dentro del ámbito de su competencia, se procedió en el marco de lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo que se comunicó al solicitante, señalando, o manera fundada y motivada, al o los sujetos obligados competentes

[…]

- Oficio ASCM/UTGD/0441/23, de doce de mayo, signado por la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante el cual dio respuesta a la solicitud y cuyo contenido se reproduce con anterioridad.
- Copia del correo electrónico donde se la respuesta complementaria

ANEXO 3

DOMITILA ROMAN ARREDONDO

De:	DOMITILA ROMAN ARREDONDO <dromana@ascm.gob.mx>
Enviado el:	martes, 6 de junio de 2023 06:24 p. m.
Para:	[redacted]
CC:	'MAYRA MASSIEL GALAN RIVERA'; 'ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx'
Asunto:	RESPUESTA COMPLEMENTARIA A SAI 090163923000194 _RELATIVA A RECURSO DE REVISIÓN clave INFOCDMX/RR.IP.3451/2023
Datos adjuntos:	OFICIO UTGD0523_RESPUESTA_COMPLEMENTARIA _RR 3451_2023.pdf

APRECIABLE PERSONA RECURRENTE
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de Información Pública que ingresó a esta entidad de fiscalización a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **090163923000194,** en la que solicita:

"Descripción de la solicitud:

De conformidad con lo establecido de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 4; 7; 8; 21; 24; 27; 112; 192; 193; 194; 196 y 199 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le solicito la siguiente información: No requiero enlaces, vínculos, o referencias, las respuestas que sean claras entendibles, y concretas, observando siempre el principio de máxima publicidad.
Quiero saber cuantas determinaciones en materia de AMPLIACIÓN DEL PLAZO de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió (Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular de Sujeto Obligado), deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones por algún órgano colegiado, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas.
Quiero saber cuantas determinaciones en materia de CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN a las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas.
Quiero saber cuantas determinaciones en materia de DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas. Quiero saber cuantas determinaciones en materia de declaración de incompetencia de la información de las solicitudes de acceso a la información pública, emitió ese sujeto obligado del periodo comprendido del 1o. de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y que autoridad interna las emitió, deseo las actas donde fueron autorizadas dichas determinaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 121, fracción XLIII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En su caso, si no fueron autorizadas dichas ampliaciones, quiero que justifique y motive, a que se debió dicho INCUMPLIMIENTO, dicha justificación deberá de venir el nombre de quien elaboró y autorizó, con firmas autógrafas." (sic)

1

[…]

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

---

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3451/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 07 de Junio de 2023 a las 00:00 hrs.

9712d9fb14e6169dd126168dd1324779

Dejando inexistente el agravio del particular, al entregarle la información que obra en sus archivos y en el nivel de desglose peticionado, entregando las ligas de las sesiones del comité de transparencia, así como el fundamento del porqué no se sesiona la ampliación de plazo y el total de las veces que han declarado incompetencia.

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular respecto del inciso **1, 2, 7 y 8**, toda vez que mediante respuesta complementaria el sujeto obligado otorgó respuesta a los requerimientos faltantes.

Sobre lo anterior, toda vez que se dejó constancia de que el agravio de la Parte Recurrente fue atendido por el Sujeto Obligado, ya que este remitió la respuesta al medio de notificación señalado por el recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta recaída a su solicitud de información señaló como medio para recibir notificaciones, el correo electrónico, es así que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación,** de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia,** dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria modificó si respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JAMH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20